

RESOLUCION No. 201 17 ENE. 2017

"Por medio de la cual se ordena el pago al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la cuenta de cobro SF-GSC-052-2016 correspondiente a la extemporaneidad 14.4% No condonado de la cuota de repago del Empréstito del convenio de Desempeño 633300300 No. 372-2007 con vencimiento el 20 de Enero de 2017".

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR,**  
En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento de Bolívar suscribió Convenio de Desempeño No. 0372 de 2007, con el Ministerio de la Protección Social (hoy Ministerio de Salud y Protección Social), para la ejecución del programa de Reorganización, Rediseño y Modernización de la Red de prestación de Servicios de salud, y contrato de Empréstito con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público el 24 de Diciembre de 2007 el cual se identifica con el código No. 633300300 por un valor de COP 28.328.139.000.00 con ocasión al Convenio en mención.

Que el contrato de Empréstito se suscribió para financiar el pago de Obligaciones de naturaleza laboral, liquidaciones e indemnizaciones del personal a quienes se les suprime el cargo como resultado de la adecuación, racionalización de las plantas de personal y/o liquidación de las IPS, que se realice en virtud de la ejecución del programa de rediseño, reorganización y modernización de la Red pública hospitalaria.

Que en virtud de Convenio de Desempeño No. 372 de diciembre de 2007, fueron establecidas las condiciones de aplicación de recursos para la liquidación de las IPS ESE Hospital San Pablo de Cartagena, ESE Hospital San Juan de Dios de Magangué, ESE Hospital Montecarmelo del Carmen de Bolívar, ESE Hospital San Judas Tadeo de Simití. Así mismo de acuerdo al modificadorio del convenio se incluyó la ESE Hospital San Juan de dios de Mompox, y con ello se procedió a la Supresión y liquidación de la misma.

Que de acuerdo a lo estipulado al Contrato de Empréstito en mención, el Ministerio de la Protección social hoy Ministerio de Salud y Protección Social y el Departamento Nacional de Planeación, establecerán una matriz de cumplimiento de las condiciones con cada una de las IPS, sobre la cual se hará la evaluación para efectos de determinar si el Departamento de Bolívar y las Nuevas ESE cumplieron con los requisitos previstos en el Decreto 3690-2004 y así condonar la deuda surgida en desarrollo del presente contrato de empréstito, en adelante denominadas **Matrices de condonabilidad.**

Que el numeral 9 de la cláusula quinta del convenio de Desempeño No. 372 de Diciembre de 2007, establece como obligación del Departamento de Bolívar cumplir con los indicadores de sostenibilidad y prestación del servicio que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social, para las nuevas ESE, en caso de ser creadas, indicadores que harán parte de la Matriz de condonabilidad del Departamento.

Que en la cláusula Décima cuarta del convenio en mención, se establece que para la determinación de la condonación o cobro de las cuotas de repago del Contrato de Empréstito, se seguirá un procedimiento en el que se evaluarán los resultados frente

"Por medio de la cual se ordena el pago al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la cuenta de cobro SF-GSC-052-2016 correspondiente a la extemporaneidad 14.4% No condonado de la cuota de repago del Empréstito del convenio de Desempeño 633300300 No. 372-2007 con vencimiento el 20 de Enero de 2017".

a las metas establecidas en la matriz de condonabilidad por parte del comité Evaluador de convenios y éste recomendará al Ministerio de la Protección Social la condonación o cobro de la cuota de repago que correspondería por el desempeño de las IPS.

Que de conformidad con el Acta 010 de septiembre 27 de 2016, emanada del comité de seguimiento y condonación, éste procedió a determinar el cumplimiento, en la vigencia 2015, de las obligaciones establecidas en el Convenio de Desempeño No. No.372 de 2007, y sus modificatorios 1 y 2 de 2008, suscritos entre el Departamento de Bolívar y el Ministerio de la Protección Social, hoy Ministerio de Salud y Protección Social, así como los indicadores y metas contenidas en las matrices de condonabilidad y de evaluación y seguimiento que hacen parte del mismo, y en consecuencia recomendar la condonación o no de la cuota de repago correspondiente.

Que el Comité de evaluación recomendó "No condonar el 14.04% de la cuota de repago correspondiente al contrato de empréstito asociado al Convenio de Desempeño No. 372-2007", con lo cual el Ministerio de Hacienda y Crédito Público emitió la cuenta de cobro No. SF-GSC-099-16 por valor COP 489.327.018.98 correspondiente al 14.04% No Condonado.

Que la transferencia indicada fue liquidada por el **Ministerio de Hacienda y Crédito Público**, generó cuenta de cobro No. SF-GSC-0005-2017 liquidación de intereses a al 20 de enero de 2017 por valor de **\$9.617.145.49** para el contrato de empréstito 633300300 debiendo cancelarse la suma total de **\$498.944.164.47**.

Dicho valor debe girarse según la siguiente instrucción:

Entidad Financiera:	Banco Agrario de Colombia
Beneficiario:	Dirección del Tesoro Nacional –Fondos Comunes
Cuenta Corriente No:	000700200108

Que para el pago de la suma descrita se cuenta con los recursos del rubro Programa Convenio De Desempeño de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 90 del código presupuestal FSG.A. 2.4.2.16 de 17 de Enero de 2017.

Que por las consideraciones anteriores el Gobernador de Bolívar

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Ordénese el pago al **Ministerio de Hacienda y Crédito Público con NIT 899.999.090-2** – Dirección del Tesoro Nacional – Fondos Comunes Cuenta Corriente del Banco Agrario No. 000700200108, por la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y**

20

**RESOLUCION No.** \_\_\_\_\_

"Por medio de la cual se ordena el pago al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la cuenta de cobro SF-GSC-052-2016 correspondiente a la extemporaneidad 14.4% No condonado de la cuota de repago del Empréstito del convenio de Desempeño 633300300 No. 372-2007 con vencimiento el 20 de Enero de 2017".

**CINCO PESOS CON 49/100 M/CTE. (\$9.617.145.49)**, por concepto de pago de la cuenta de cobro SF-GSC-099-16 y SF-GSC-0005-2017 correspondiente al contrato de empréstito No. 633300300 **No Condonada** en un 14.04%, de acuerdo con la Evaluación del convenio de Desempeño No. 372-2007, de la vigencia 2015, de conformidad con lo expuesto en las consideraciones del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor ordenado cancelar en el artículo anterior se debe consignar en:

Cuenta Corriente del Banco Agrario No. 000700200108

Titular: Dirección Del Tesoro Nacional –Fondos Comunes.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordénese a la Secretaría de Hacienda realizar los trámites presupuestales, contables y de tesorería correspondientes para efectuar el pago de la suma descrita en el anterior artículo.

**ARTICULO TERCERO:** contra la presente resolución no procede ningún recurso.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

17 ENE. 2017

Dado en Cartagena de Indias, D.T. y C a los

**DUMEK JOSE TURBAY PAZ**  
Gobernador Departamento de Bolívar

Vo.Bo.: Secretario de Salud Dptal. De Bolívar  
Vo.Bo.: Secretario de Hacienda Dptal de Bolívar  
Proyectó: Astrid Pineda Roa  
Revisó: Jefe Oficina Asesora Jurídica